

COLREG

Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972

Edición refundida de 2003

Suplemento

Enero 2016

En su vigésimo octavo periodo de sesiones, la Asamblea de la OMI adoptó, el 4 de diciembre de 2014 y mediante la resolución A.1085(28), enmiendas al Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, cuyo texto figura en el presente suplemento. Las enmiendas entran en vigor el 1 de enero de 2016.

A continuación de la actual parte E «Exenciones», se añade la siguiente nueva parte F:

«PARTE F – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

Regla 39

Definiciones

- a) *Auditoría:* proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas de auditoría y evaluarlas objetivamente con el fin de determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría.
- b) *Plan de auditorías:* el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI establecido por la Organización teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.*

* Véanse el Marco y los Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI (resolución A.1067(28)).

- c) *Código de implantación*: el *Código para la implantación de los instrumentos de la OMI* (Código III), adoptado por la Organización mediante la resolución A.1070(28).
- d) *Norma de auditoría*: el Código de implantación.

Regla 40

Aplicación

Las Partes Contratantes utilizarán las disposiciones del Código de implantación en el desempeño de sus funciones y en el descargo de sus responsabilidades en virtud del presente convenio.

Regla 41

Verificación del cumplimiento

- a) Toda Parte Contratante estará sujeta a auditorías periódicas por parte de la Organización, de conformidad con la norma de auditoría, para verificar el cumplimiento y la implantación del presente convenio.
- b) El Secretario General de la Organización será el responsable de la administración del Plan de auditorías, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.*
- c) Toda Parte Contratante será responsable de facilitar la realización de las auditorías y la implantación de un programa de medidas para abordar las conclusiones, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.*
- d) La auditoría de todas las Partes Contratantes:
 - i) estará basada en un calendario general establecido por el Secretario General de la Organización, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización,* y
 - ii) se realizará a intervalos periódicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.*

* Véanse el Marco y los Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI (resolución A.1067(28)).».